

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019- 1151- 00** (*Cuaderno Principal*)

Téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por PABLO ÁNDRES VELANDIA ANGARITA, como apoderado de la parte actora, a la abogada SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIÉRREZ, a quien el despacho le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato allegado y visto a folio (34).

La nueva apoderada sírvase indicar la dirección física y electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados en la cual recibirá notificaciones judiciales. (Art. 103 CGP, Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020)

En vista de que la solicitud militante a folio 35, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, se autoriza emplazar a la parte demandada COMERZIALIZADORA GRUPO ALIANZA SAS,

Para tal efecto remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo n° 806 del 4 de junio de 2020:

*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Una vez que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30e6bc74147bdf23c04328a377dcdcff210dae6e5c05f566bb3ba3b0b60c1e1**  
Documento generado en 21/08/2020 10:17:39 a.m.